

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EL HOTEL CAMINO REAL PACHUCA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de noviembre de 2013

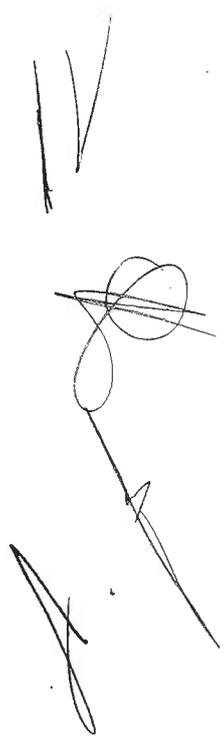


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, EL HOTEL CAMINO REAL PACHUCA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS LEÓN ROMO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.



II.- De "LA EMPRESA.":

- II.1 Que es una empresa debidamente constituida ante la fe del Notario Público Número 227 del Distrito Federal, el C. Arturo Talavera Autrique, de acuerdo al testimonio asentado en el instrumento 28,232 Permiso numero: cero nueve uno tres cuatro dos nueve, expediente número: dos cero cero nueve cero nueve uno dos dos cero siete.
- II.2 Que tiene como objetivo el alojamiento temporal y el servicio de alimentos y bebidas para clientes y/o huéspedes que visitan este destino.
- II.3 Que el (la) LIC. JOSÉ LUIS LEON ROMO, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con instrumento 31,942 del libro 870 del año 2010 ante el notario no.122 del Distrito Federal, el Lic. Arturo Talavera Autrique.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata Lote 15, Colonia Zona Plateada C.P. 42083 Pachuca de Soto Hgo., mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.
- II. 5 Cuenta con RFC CRP090511HY5.

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Promover entre sí una relación abierta, constructiva y respetuosa, para lo cual ambas partes sientan las bases de colaboración para que en forma conjunta, sistemática y permanente se realicen actividades de carácter técnico-académico que propicien el fortalecimiento profesional de los estudiantes y egresados de los programas de la Licenciaturas de Turismo, Gastronomía, Mercadotecnia, Administración, Contaduría y Comercio Exterior del Instituto de

Ciencias Económico Administrativas dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Cabe mencionar que todos nuestros alumnos cuentan con el seguro facultativo (IMSS) que esta Casa de estudio les otorga al ingresar como alumnos, en base a las Prácticas Profesionales, Servicio social y Estancias Académicas para los estudiantes de las Licenciaturas como son:

De Inducción. El profesor y el alumno hacen visitas grupales y/o académicas a la planta turística y/o gastronómica, o sitios con valor patrimonial-cultural/naturales – curriculares (obligatorias) cuando son visitas de menos de un día, y extra-curriculares (voluntarias) cuando son viajes. Los cuáles serán evaluados con proyectos de investigación que los catedráticos asignan al alumno en temas que impacten en las diversas materias del semestre correspondiente.

De Aproximación. Consisten en la investigación básica de los estudiantes sobre temas específicos en diversas asignaturas del plan de estudios, para presentar ante su grupo ya sea como trabajo parcial o final, en equipo o individualmente, por lo tanto son curriculares e inciden en la calificación final de cada curso, asignatura o unidad de aprendizaje. Esto conlleva la posibilidad de involucrar proyectos de investigación relacionados con el objeto de estudio.

De Simulación. Consisten en la práctica realizada y vivencial por el estudiante en Ambientes de Simulación dentro de los laboratorios, talleres, empresas, instituciones públicas u otros escenarios reales, así como el desarrollo de viajes para estudiantes de cursos avanzados a destinos turísticos importantes. Son consideradas curriculares ya que inciden en la calificación final del curso.

De Profesionalización: Son aquellas que realizan los estudiantes como un colaborador más dentro de las organizaciones públicas, sociales o particulares acordes al perfil de egreso de su carrera; son por ende curriculares pues son requisitos obligatorios en diferentes momentos del plan de estudio que comprenden los periodos semestrales, vacacionales y de egreso. La institución se compromete a realizar la gestión integral de los espacios en los que el alumno ha de realizar dichas prácticas asignando así el lugar, nivel, área, funciones y responsabilidades de acuerdo al desempeño académico del estudiante, del momento curricular en el que se encuentre y en las áreas o puestos que sean pertinentes frente al perfil de egreso de la carrera. Los Académicos y Docentes participan activamente en esta etapa desde la planeación hasta la evaluación de la misma. El alumno deberá presentar un reporte de investigación aplicada resultado del desempeño de sus prácticas.

2. **“LA EMPRESA”** se compromete a: (sujeto a lo que la empresa disponga y autorice)

Permitir que los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo realicen, Practicas Profesionales, Estadías y Servicio Social, en las diferentes

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be a stylized 'V' or 'W' followed by a large, loopy flourish, and a long, thin stroke below it.

áreas del complejo, proporcionándoles alimentos en comedor de colaboradores, oportunidad de trabajo sujeto a disponibilidad de vacantes y buen desempeño así como experiencia profesional en un complejo Hotelero de Prestigio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “LA EMPRESA” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LA EMPRESA” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: **El Instituto de Ciencias Económico Administrativas, responsable M.I.T. José Sergio Rodríguez Martínez, Coordinación de Vinculación.**
- b) Por “LA EMPRESA” a **Karyn Briones Ortega, Gerente de Recursos Humanos del Hotel Camino Real Pachuca.**

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de

continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y

sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

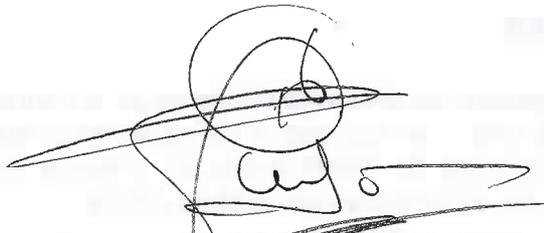
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY

RECTOR



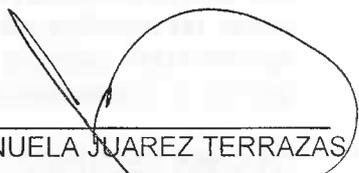
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

POR "LA EMPRESA"



LIC. JOSÉ LUIS LEÓN ROMO

**DIRECTOR GENERAL
HOTEL CAMINO REAL PACHUCA**



LIC. MANUELA JUÁREZ TERRAZAS
CONTRALOR

**CAMINO REAL
PACHUCA**

Recursos Humanos

